Premios de cada serie		Pesetas
999	premios de 12.500 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero ...	12.487.500
9.999	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	24.997.500
10.000	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	25.000.000
10.000	reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	25.000.000
32.901		169.250.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombas. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los dos premios mayores se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas de los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 00.000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente. Asimismo, si el agraciado fuese el 99.999, su anterior es el 99.998 y el 00.000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades, una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor.

Premios especiales

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las tres bolas extraídas anteriormente y en el de las decenas de millar la que formó parte del número correspondiente al premio mayor.

Tras estas operaciones se introducirán en el bombo de las decenas de millar las seis bolas numeradas del 11 al 16, que han estado expuestas en su correspondiente caja.

A continuación se efectuará la extracción simultánea de una bola del bombo de las unidades y otra del de las decenas de millar, que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada con el premio especial y la serie a que corresponde. Realizada esta extracción, la bola representativa de la fracción se introducirá nuevamente en el bombo de las unidades, quedando depositada en su caja la extraída del de las decenas de millar.

De la misma forma se continuará hasta finalizar las cuatro extracciones previstas para la adjudicación de los premios especiales.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las cuatro extracciones las bolas extraídas del bombo de las unidades fuera el 0, se entenderá que representa a la fracción 10.ª

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrución del Ramo; sus actos serán públicos y los concurrentes interesados en ellos tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora exista disponible.

Madrid, 19 de enero de 1985.—El Jefe del Servicio, Francisco Zambrana Chico.

1429 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 21 al 27 de enero de 1985, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español.		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	171,35	177,77
Billete pequeño (2)	169,64	177,77
1 dólar canadiense	128,58	134,05
1 franco francés	17,64	18,30
1 libra esterlina	192,56	199,78
1 libra irlandesa (3)	168,26	174,57
1 franco suizo	64,16	66,56
100 francos belgas	268,99	279,09
1 marco alemán	54,07	56,10
100 liras italianas	8,70	9,57
1 florín holandés	47,87	49,66
1 corona sueca	18,72	19,52
1 corona danesa	15,05	15,69
1 corona noruega	18,57	19,36
1 marco finlandés	25,65	26,74
100 chelines austriacos	766,70	799,29
100 escudos portugueses (4)	95,12	99,17
100 yens japoneses	67,31	69,39
Otros billetes:		
1 dirham	14,66	15,28
100 francos CFA	35,41	36,50
1 cruceiro	0,04	0,05
1 bolívar	12,27	12,85
1 peso mejicano	0,68	0,70
1 rial árabe saudita	47,62	49,09
1 dinar kuwaití	484,22	499,20

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
(4) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 21 de enero de 1985.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

1430 *RESOLUCION de 27 de diciembre de 1984, de la Comisaría de Aguas del Duero, por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Cernadilla (Zamora) por